

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019 – 00214 00

De acuerdo con la documental allegada al expediente el Despacho
RESUELVE:

1. Téngase en cuenta que la curadora *ad litem* del extremo demandado compareció de manera personal a notificarse del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del presente asunto.
2. No obstante lo anterior, revisada el acta correspondiente se observa que su contenido no se acompasa con la realidad procesal si en cuenta se tiene que **(i)** el número radicado del proceso se expresó de manera errónea; **(ii)** el nombre de la sociedad demandada no es el correcto y; **(iii)** no se le notificó a la curadora *ad litem* que también fue designada para representar a la demandada Patricia Moreno Garcés, en consecuencia, a efectos de evitar futuras nulidades, por secretaría, habrá de notificar la prenotada providencia (mandamiento de pago) a la Dra. Adela Moreno Chávez, conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022.
3. Cumplido lo anterior y vencido el término respectivo ingrese el expediente al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 3 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98cdae47e461afb341fa312c4354a99eed3d212913182c21d26d26a3f38b240**

Documento generado en 02/08/2022 06:05:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>